

RESOLUCIÓN No. 499-2026 (COMIECO-CXIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con los artículos 7 y 26 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica;

Que mediante la Resolución No. 280-2012 (COMIECO-LXII), del 14 de mayo de 2012, se aprobó para las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados);

Que las autoridades competentes de los Estados Parte han alcanzado consenso para incluir en el numeral 9.1.6, del RTCA mencionado, una nota que establece que la etiqueta complementaria, puede ser colocada por el fabricante, importador o distribuidor,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 7, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, y 15, 26, 28, 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Modificar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados), aprobado por la Resolución No. 280-2012 (COMIECO-LXII), del 14 de mayo de 2012, incorporando en el numeral 9.1.6, la Nota siguiente:

“NOTA 1. La etiqueta complementaria puede ser colocada por el fabricante, importador o distribuidor.”

2. La presente Resolución entrará en vigor el 26 de febrero de 2027 y será publicada por los Estados Parte.

3. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para la República de Panamá, hasta que el Consejo apruebe el acto administrativo correspondiente.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 26 de junio de 2026



Arianna Arce Camacho
Viceministra, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica



Adriana Gabriela García Pacheco
Ministra de Economía
de Guatemala



Erwin Ramírez Colindres
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



Melvin Redondo
Comisionado Presidencial
Oficina Presidencial de Comercio Exterior
de Honduras



Linda Castillo
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá